



Alcaldía de Medellín

RESOLUCIÓN N°202150168973

(20 de octubre de 2021)

“Por medio de la cual se da apertura a la convocatoria para la elección de los miembros del Comité de Participación Comunitaria en Salud – COPACOS del Municipio de Medellín”

LA SECRETARÍA DE SALUD DE MEDELLÍN

En cumplimiento de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas en las Leyes 100 de 1993, 715 de 2021 y 1122 de 2007, y el Decreto 780 de 2016 y,

CONSIDERANDO QUE:

1. El artículo 49 de la Constitución Política dispone que los servicios de salud se organizan en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad.
2. De conformidad con el artículo 103 de la Constitución Política, el Estado contribuirá a la organización, promoción y capacitación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin detrimento de su autonomía con el objeto de que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, concertación, control y vigilancia de la gestión pública que se establezcan.
3. El artículo 2.10.1.1.9. del Decreto 780 de 2016 único reglamentario del sector Salud y Protección Social, establece que las instituciones del Sistema General de Seguridad Social en Salud, garantizarán la participación ciudadana, comunitaria y social en todos los ámbitos que corresponda, conforme a las disposiciones legales aplicables.
4. Igualmente, el Decreto 780 de 2016 en su artículo 2.10.1.1.7., dispone la conformación del Comité de Participación Comunitaria en Salud, bajo los siguientes términos:

“Artículo 2.10.1.1.7. Comités de Participación Comunitaria. En todos los municipios se conformarán los Comités de Participación Comunitaria en Salud establecidos por las disposiciones legales como un espacio de

Centro Administrativo Municipal CAM

Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015

Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144





Alcaldía de Medellín

concertación entre los diferentes actores sociales y el Estado, para cuyos efectos estarán integrados así:

- 1. El alcalde municipal, distrital o metropolitano o su respectivo delegado, quien lo presidirá. En los resguardos indígenas el comité será presidido por la máxima autoridad indígena respectiva.*
- 2. El Jefe de la Dirección de Salud Municipal.*
- 3. El Director de la entidad prestataria de servicios de salud del Estado más representativa del lugar, quien presidirá el Comité en ausencia de la autoridad administrativa de que trata el numeral 1 de este artículo. La asistencia del director es indelegable.*
- 4. Un representante por cada una de las formas organizativas sociales y comunitarias y aquellas promovidas alrededor de programas de salud, en el área del Municipio, tales como:*
 - a). Las formas organizativas promovidas alrededor de los programas de salud como las UROS, UAIRAS, COE, COVE, MADRES COMUNITARIAS, GESTORES DE SALUD, EMPRESAS SOLIDARIAS DE SALUD, entre otras;*
 - b). Las Juntas Administradoras Locales;*
 - c). Las organizaciones de la comunidad de carácter veredal, barrial, municipal;*
 - d). Las asociaciones de usuarios y/o gremios de la producción, la comercialización o los servicios, legalmente reconocidos;*
 - e). El sector educativo;*
 - f). La Iglesia.”*
- 5. Según el Parágrafo 1 del artículo 2.10.1.1.7. del Decreto 780 de 2016, los representantes de las formas organizativas sociales y comunitarias y aquellas promovidas alrededor de programas de salud ante los Comités de Participación Comunitaria - COPACOS, son elegidos para periodos de tres (3) años, podrán ser reelegidos máximo por otro período y deben estar acreditados por la organización que representen.**

Centro Administrativo Municipal CAM

Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015

Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144





Alcaldía de Medellín

6. Las funciones del Comité de Participación Comunitaria - COPACOS, se encuentran estipuladas en el artículo 2.10.1.1.8. del Decreto 780 de 2016, de la siguiente manera:

“Artículo 2.10.1.1.8. Funciones de los Comités de Participación Comunitaria en Salud. Son funciones de los Comités de Participación Comunitaria en Salud, las siguientes:

1. *Intervenir en las actividades de planeación, asignación de recursos y vigilancia y control del gasto en todo lo atinente al Sistema General de Seguridad Social en Salud en su jurisdicción respectiva.*
2. *Participar en el proceso de diagnóstico, programación control y evaluación de los Servicios de Salud.*
3. *Presentar planes, programas y prioridades en salud a la Junta Directiva del organismo o entidad de salud, o a quien haga sus veces.*
4. *Gestionar la inclusión de planes, programas y proyectos en el Plan de Desarrollo de la respectiva entidad territorial y participar en la priorización, toma de decisiones y distribución de recursos.*
5. *Presentar proyectos en salud ante la respectiva entidad territorial, para que bajo las formalidades, requisitos y procedimientos establecidos en las disposiciones legales, sean cofinanciados por el Fondo de Inversión Social (FIS) u otros fondos de cofinanciación a nivel nacional.*
6. *Proponer y participar prioritariamente en los programas de atención preventiva, familiar, extrahospitalaria y de control del medio ambiente.*
7. *Concertar y coordinar con las dependencias del Sistema General de Seguridad Social en Salud y con las instituciones públicas y privadas de otros sectores, todas las actividades de atención a las personas y al ambiente que se vayan a realizar en el área de influencia del comité con los diferentes organismos o entidades de salud, teniendo en cuenta la integración funcional.*
8. *Proponer a quien corresponda la realización de programas de capacitación e investigación según las necesidades determinadas en el Plan Local de Salud.*
9. *Elegir por y entre sus integrantes, un representante ante la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado de la respectiva entidad territorial, conforme las disposiciones legales sobre la materia.*
10. *Consultar e informar periódicamente a la comunidad de su área de influencia sobre las actividades y discusiones del comité y las decisiones de las juntas directivas de los respectivos organismos o entidades de salud.*
11. *Impulsar el proceso de descentralización y la autonomía local y departamental y en especial a través de su participación en las Juntas*

Centro Administrativo Municipal CAM

Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015

Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144





Alcaldía de Medellín

Directivas de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud o de Dirección cuando existan.

12. Elegir un representante ante el consejo territorial de planeación, en la Asamblea General de representantes de los Comités de Participación Comunitaria o "COPACOS" de la respectiva entidad territorial.

13. Verificar que los recursos provenientes de las diferentes fuentes de financiamiento se administren adecuadamente y se utilicen en función de las prioridades establecidas en el Plan de Salud de la comunidad del área de influencia del respectivo organismo o entidad.

14. Velar porque los recursos de fomento de la salud y prevención de la enfermedad, destinados a la gestión social de la salud, se incluyan en los planes de salud de la entidad territorial y se ejecuten debidamente, conforme a las disposiciones legales sobre la materia.

15. Solicitar al alcalde y/o concejo municipal la convocatoria de consultas populares para asuntos de interés en salud, que sean de importancia general o que comprometan la reorganización del servicio y la capacidad de inversión del municipio y/o el departamento, conforme a las disposiciones de la ley estatutaria que define este mecanismo.

16. Adoptar su propio reglamento y definir la periodicidad y coordinación de las reuniones, los responsables de las actas y demás aspectos inherentes a su organización y funcionamiento.

17. Evaluar anualmente su propio funcionamiento y aplicar los correctivos necesarios cuando fuere necesario."

7. Por medio de Resolución Nro.201950016582 de 2019, la Secretaría de Salud del Municipio de Medellín, conformó el Comité de Participación Comunitaria en Salud – COPACOS, por un periodo de tres (03) años, el cual entró en vigencia a partir del 25 de febrero de 2019.
8. El artículo 1° de la Resolución Nro.201950016582 de 2019, fue modificado por la Resolución Nro.202050056724 de 28 de septiembre de 2020, mediante la cual se incluye en la conformación del Comité de Participación Comunitaria en Salud, a los representantes elegidos por las Juntas Administradoras Locales – JAL de las comunas y corregimientos de la ciudad, y se reemplazan algunos miembros representantes de organizaciones sociales quienes incurrieron en una de las cuales de retiro consagradas en el Reglamento Interno del COPACOS.
9. El Comité de Participación Comunitaria – COPACOS es un espacio de concertación entre la comunidad y el estado mediante el cual se busca proponer soluciones a los problemas más graves y urgentes que afectan a la población en materia de salud; además pretende que los ciudadanos

Centro Administrativo Municipal CAM

Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015

Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144





Alcaldía de Medellín

ejerzan sus derechos y deberes en salud, gestionen planes y programas, planifiquen, evalúen y dirijan su propio desarrollo en salud.

10. En virtud de lo anterior, para lograr que estas acciones tengan un impacto positivo sobre la población Medellinense y redunden en el mejoramiento de la calidad de vida, es importante que las diferentes formas organizativas sociales y comunitarias, tengan representatividad dentro del Comité de Participación Comunitaria en Salud – COPACOS.

En mérito de lo expuesto, la Secretaría de Salud del Municipio de Medellín,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCATORIA. Convocar a las formas organizativas sociales y comunitarias y aquellas promovidas alrededor de programas de salud, en el área del Municipio de Medellín, tales como: Las formas organizativas promovidas alrededor de los programas de salud (Unidades de Rehidratación Oral Comunitaria - Uros, Unidades de Atención de Infecciones Respiratorias Agudas - Uairas, Centros de Operaciones de Emergencias - Coe, Comités de Vigilancia Epidemiológica - Cove, Madres Comunitarias, Gestores de Salud, Empresas Solidarias de Salud, entre otros); las Juntas Administradoras Locales; las organizaciones de la comunidad de carácter veredal, barrial, municipal; las asociaciones de usuarios y/o gremios de la producción, la comercialización o los servicios, legalmente reconocidos; el sector educativo; y las Iglesias; a fin de que designen a su representante ante el Comité de Participación Comunitaria en Salud del Municipio de Medellín - COPACOS, para un periodo de tres (3) años.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN. Los postulantes a representante ante el Comité de Participación Comunitaria en Salud del Municipio de Medellín – COPACOS, deben cumplir los siguientes requisitos:

1. Ser mayor de edad.
2. Pertener a una de las formas organizativas sociales y comunitarias y aquellas promovidas alrededor de programas de salud, en el área del Municipio, tales como:
 - Las formas organizativas promovidas alrededor de los programas de salud como la Unidades de Rehidratación Oral Comunitaria - UROS, Unidades de Atención de Infecciones Respiratorias Agudas - UAIRAS, Centros de Operaciones de Emergencias - COE, Comités de Vigilancia Epidemiológica -

Centro Administrativo Municipal CAM

Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015

Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144



www.medellin.gov.co





Alcaldía de Medellín

COVE, MADRES COMUNITARIAS, GESTORES DE SALUD, EMPRESAS SOLIDARIAS DE SALUD, entre otras.

- Las Juntas Administradoras Locales.
 - Las organizaciones de la comunidad de carácter veredal, barrial, municipal.
 - Las asociaciones de usuarios y/o gremios de la producción, la comercialización o los servicios, legalmente reconocidos.
 - El sector educativo.
 - La Iglesia.
 - Actores sociales según su enfoque diferencial (género, étnia, discapacidad e identidad cultural, entre otros).
3. Estar acreditados por la organización que representen.
 4. No encontrarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la ley.

ARTÍCULO TERCERO: DOCUMENTACIÓN PARA LA INSCRIPCIÓN. Para realizar la inscripción del representante ante el Comité de Participación Comunitaria en Salud de Medellín – COPACOS, se debe hacer entrega de los siguientes documentos:

1. Carta de nombramiento oficial del representante para el COPACOS, suscrita por el representante legal de la organización.
2. Acta de la reunión interna donde se eligió al representante de la organización para el COPACOS, periodo 2022-2025.
3. Fotocopia legible de la cedula de ciudadanía del representante ante el COPACOS.

ARTÍCULO CUARTO: PROCESO DE INSCRIPCIÓN. El proceso de inscripción de los representantes de cada una de las formas Organizativas Sociales y Comunitarias y aquellas promovidas alrededor de Programas de Salud en el Área del municipio, ante el Comité de Participación Comunitaria en Salud del Municipio de Medellín – COPACOS, se llevara a cabo **desde el 16 de noviembre de 2021 hasta el 10 de diciembre de 2021.**

La inscripción a la presente convocatoria se adelantará de forma virtual, mediante diligenciamiento de formulario en línea que será habilitado a partir del 16 de noviembre de 2021, y el cual se encontrará publicado en la página web de la Alcaldía de Medellín.

Centro Administrativo Municipal CAM

Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015

Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144



www.medellin.gov.co





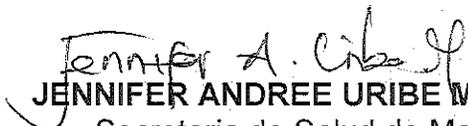
Alcaldía de Medellín

El formulario virtual deberá contener los nombres y apellidos del postulante, datos de contacto del postulante, nombre de la organización a la que pertenece el postulante, datos de contactos de dicha organización, y copia anexa de los documentos relacionados en el artículo tercero de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Medellín, a los veinte (20) días del mes de octubre de dos mil veintiuno (2.021).

Publíquese y cúmplase


JENNIFER ANDREE URIBE MONTOYA
Secretaria de Salud de Medellín 

Elaboró	Revisó	Aprobó
Jenny Andrea López Severiño Profesional Universitaria 	Luis Augusto Hurtado Carvajal Líder de Programa Andrés Fernando Mesa Valencia Abogado Asesor	Monica Lucia Sanchez Mayorga Directora Técnica de Planeación 

Centro Administrativo Municipal CAM

Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015

Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144

